

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5748

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 5389

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Circular.—Habiéndose recibido una comunicación del Excmo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, recomendando la circular del Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 16 de Septiembre último, recordando la dictada por el mismo en 26 de Febrero de 1902, para que se recomendará a los Maestros de las escuelas públicas la utilidad que reportaría la fundación y organización de Sociedades Escolares Humanitarias y de Protección a los animales para la educación moral de la niñez; esta Junta en sesión celebrada el día 27 de Octubre último, comprendiendo el alto fin a que se aspira con la creación de dichas sociedades, acordó encarecer eficazmente a los Maestros de esta provincia que procuren llevar a la práctica con el mayor celo lo propuesto por aquella superior Autoridad, dando cuenta a esta Junta, tan luego como en sus respectivas escuelas las hayan organizado.

La citada orden circular dice lo siguiente: Atendiendo a que las Sociedades Escolares Humanitarias y de Protección a los animales, cuyo proyecto y organización se debe a la iniciativa de D. J. Garcia Toledo, han de ser de utilidad suma para la educación moral de la niñez; esta Subsecretaría ha acordado encomendar a V. S. dicte las medidas e instrucciones que considere oportunas para que dentro de su Distrito Universitario adquiera el mayor desarrollo posible el proyecto de referencia, recomendándole muy eficazmente al expresado fin encargue tanto a las Juntas provinciales y locales como a los Inspectores y demas funcionarios que dependan de esa autoridad Académica el mayor interés encaminado a la consecución que se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y de los Maestros.

Palma 12 de Noviembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 5390

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 5742 correspondiente al día 31 de Octubre último, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 3.300 kilogramos de Cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 28 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obligará a suministrar el número de Cerdos vivos que sean necesarios para que en junto formen el peso de 3.300 kilogramos.

2.ª Cada uno de los Cerdos que se entregue no podrá pesar menos de 160 kilogramos; deberán estar completamente cebados, en perfecto estado de salud, y no exceder de la edad de dos años, debiendo verificarse la entrega en dos lotes destinados respectivamente a cada uno de dichos establecimientos benéficos.

3.ª Las reses que compongan cada uno de estos lotes serán presentadas por el contratista en sitio inmediato a esta capital el día que se le designe, que deberá ser precisamente uno de los anteriores al día 8 de Diciembre próximo para que sean examinadas por el veterinario provincial, quien podrá rechazar todas aquellas que según su ciencia y pericia no considere admisibles, aun cuando reúnan las circunstancias consignadas en la condición segunda.

4.ª Los Cerdos admitidos en este primer examen serán marcados y depositados en el sitio que al efecto se designe, en el cual permanecerán sin comer durante 24 horas, y después de transcurrido este plazo se procederán a su peso ante la persona encargada de su recepción, siendo de cargo del contratista su inmediata conducción al matadero que se le designe.

5.ª Si alguna de las reses falleciera, después de su admisión y antes de ser sacrificada, el contratista queda obligado a sustituirla por otra que reúna las circunstancias expresadas en la condición 1.ª y sea admitida por el veterinario provincial.

6.ª Los Cerdos serán examinados nuevamente por el veterinario provincial después de sacrificados, siendo rechazados de plano, todos aquellos en que se observen síntomas de que padecían alguna enfermedad. También podrá rechazar el veterinario los cerdos cuya carne revele que han sido cebados con alimentos impropios ó nocivos.

En ambos casos el contratista queda obligado a sustituir los cerdos rechazados por otros que reúnan las circunstancias exigidas en las condiciones precedentes, y no verificandolo, podrá disponer la Comisión provincial que sean adquiridos en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª El pago del impuesto de consumos y los gastos que ocasione la mantanza de los cerdos objeto del contrato, serán de cargo de esta Diputación provincial.

8.ª El precio de cada 100 kilogramos de Cerdo en vivo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan 118'00 de pesetas los 100 kilogramos, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

9.ª El contratista presentará una cuenta duplicada comprensiva del importe de cada uno de los cerdos que haya suministrado en cada lote, justificándola con las papeletas que le haya entregado el pesador, en las que deberá hacerse constar la conformidad del encargado de recibirlos, cuyo importe le será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de la entrega.

10.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

11.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial, empezando a las doce, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados de la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación

y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 194'70 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombre de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

12.^a Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

15. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

16. Despues de hecha la adjudicación definitiva el rematante deberá convertir en definitivo el depósito provisional elevándolo al 20 p^o del precio del remate en garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

17. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

18. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multas.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera.

19. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el

contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

En que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm.... para la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de Cerdo en vivo á la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5391

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5742 correspondiente al día 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en 4.103 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 14 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los Garbanzos de Mazagan que se necesiten en dichos establecimientos desde el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1904.

2.^a Los Garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de coadura perfecta.

3.^a En el caso de que los Garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio de cada kilogramo de Garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'55 ptas. el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los Garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario recindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado

provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Garbanzos de Mazagan para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 112'83 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el campromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas escepciones que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas; exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.— 1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.— 2.^o Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primero rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere

menos beneficioso para la Corporación. —3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora. —4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de los Garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5392

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5742, correspondiente al día 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió ó contratar en pública subasta el suministro de Arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en 11.761 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el día 14 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el Arroz que se necesite en cada uno de dichos establecimientos para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904.

2.ª El Arroz objeto del contrato ha de ser cosechado en Valencia, de la clase superior, cilindrado número 9 entero, desprovisto de toda materia extraña y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que el Arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de Arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'48 ptas. el kilogramo.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Arroz que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Arroz para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente lo recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 282'26 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quin-

ta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizando en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas, y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspon-

diente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrán lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro del Arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5742 correspondiente al día 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en 7.133 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 14 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el Aceite común que se necesite desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de olivo, de superior calidad, de buen gusto, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, y obtenido por presión, si no reuniera estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó analizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director del Establecimiento que hubiera hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico en el caso de que resulte adulterado ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

3.ª Si el Aceite fuere desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior, el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que exija la urgencia del servicio, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del litro del aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'10 pesetas el litro.

5.ª Si la entrega se hiciere en la Casa d'el Puig d'es Bous dependiente de la Inclusa se rebajará del precio del remate el impuesto de consumos correspondiente al pedido, toda vez que en este caso no tiene que pagarlo el contratista.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Aceite que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Diciembre en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ó del Diputado provincial, á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurren-

tes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 7.133 litros de Aceite común para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 427'98 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el numero total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones

y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean, que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio de remate.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º—El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente ó por la vía

de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afectada á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de Aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5394

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5742 correspondiente al día 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las Judías blancas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en 29 hectólitros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 15 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las Judías blancas que se necesitan en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904.

2.ª Las Judías blancas objeto del contrato han de ser de buen cocer, pasta fina, piel delgada, desprovistas de semillas estrañas y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que las Judías blancas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.ª El precio de cada hectólitro de Judías blancas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 35 pesetas el hectólitro.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las Judías blancas que durante el mismo

hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes.

Primera. La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las 12 constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del artículo 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dicho documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 29 hectolitros de Judías blancas para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 50'75 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el

remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores en que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia del art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad, jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que es time procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate,

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.^o Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.^o Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multa.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16.^a Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º.... para la subasta del suministro de Judías blancas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904 se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el hectolitro. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5395

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5742 correspondiente al día 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Pastas para Sopa que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, cuyo

consumo se calcula en 6.243 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 15 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las Pastas para Sopa que se necesitan para el consumo de los asilados desde el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1904.

2.^a Las Pastas para Sopa objeto del contrato han de ser de primera calidad, recién elaboradas y completamente secas.

3.^a En el caso de que las Pastas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio de cada kilogramo de Pasta para Sopa, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'68 pesetas ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las Pastas para Sopa que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Pastas para Sopa para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 212'26 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos,

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta,

podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningun caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por admistración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.º Con multas.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando tambien afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de Pastas para Sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904, se comprometo suministrar dicho articulo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5396

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5742, correspondiente al dia 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en 4.058 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el dia 15 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de beneficencia el Jabon duro que se necesite en los mismos para el lavado de ropas desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1904.

2.ª El Jabon duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquiera otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el Jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de Jabon duro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'95 ptas. el kilogramo, ni las que se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del Jabon duro para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 192'72 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas, y dese-

chadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer re-

matante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato. La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrán lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 13 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro del Jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5397

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Administración de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas relaciones nominales de los contribuyentes por cédulas personales, de los pueblos que á continuación se expresan, que en el corriente año no se han provisto de ellas, durante el periodo de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Pueblos que se citan

Andraitx, Buñola, Establiments, Felanitx, Ferrerías, Llabí, Mercadal, Puigpuñent, San Juan Bautista, Santa María y Villafrauca.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 12 de Noviembre 1903.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Rio.

Núm. 5398

COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la Contribución Territorial de Palma.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año mil novecientos cuatro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la expresada Comisión por espacio de ocho días contados desde el que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 11 Noviembre de 1903.—El Presidente, Valentín Sambricio.

Núm. 5399

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5741 correspondiente al día 29 de Octubre último por el que resolvió contratar en pública subasta el servicio de suministro de Pan y Rancho para los presos pobres, de la Cárcel de este partido y detenidos en el Depósito municipal durante el año 1904, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, da á pública subasta el servicio de suministro de Pan y Rancho para los detenidos, presos y penados pobres en el Depósito municipal y en la Cárcel de esta Ciudad durante el año de 1904.

1.ª—Día para la celebración de la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 19 del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito provisional y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma de setecientas cincuenta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, y en su consecuencia la carpeta

de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente, ó por otro motivo, se entenderá que renuncia el cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la contrata. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

8.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

9.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento á los proponentes.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes, y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Tipo de subasta

El tipo de subasta es el de trece céntimos de peseta la hogaza de pan en frio de 340 gramos y de veinte y dos céntimos de peseta la ración de rancho de medio litro, versando la subasta en el mayor tanto por ciento de rebaja que se ofrezca para el suministro de dichos objetos.

15.ª—Suministro de mayores cantidades de raciones

Si aparte del objeto que motiva esta subasta el Ayuntamiento quisiera mayores cantidades de raciones para cualquiera sea el objeto á que las destinara, el empresario estará obligado á suministrarlas por los mismos precios y bajo las mismas condiciones.

16.ª—Pago de las raciones mensualmente suministradas

El Ayuntamiento satisfará al contratista el importe de las raciones de pan y de rancho, al precio que resulte de la subasta y aparezcan suministradas por mensualidades vencidas, previa la presentación de la oportuna cuenta el día

último de cada mes con arreglo al modelo que le facilitará la Secretaría del Ayuntamiento.

17.ª—Penalidades por falta de cumplimiento del servicio ó abandono del mismo

Si el contratista se negase á cumplir el servicio ó lo abandonase cualquiera sea el motivo en que se funde, caerá en comiso á favor del Ayuntamiento la fianza y todo el material destinado á este servicio del que se encargará el Ayuntamiento por administración ó por contrata según fuese de su agrado á costas y perjuicio del contratista.

Se entenderá abandonado el servicio, cuando el contratista fuere objeto de tres correcciones gubernativas por parte de la Autoridad municipal dentro del plazo de treinta días y sobre un mismo asunto.

18.ª—Raciones diarias que deben suministrarse

El empresario prestará el servicio suministrando dos raciones diarias de pan y de rancho á las personas indicadas, pero que vayan precisamente contadas en la nómina que al efecto el día antes se le facilitará por triplicado.

19.ª—Destino de los tres ejemplares

De los tres ejemplares con la nota suscrita por el empresario de quedar enterado, el uno lo retendrá el contratista, el otro se remitirá á la Alcaldía y el tercero al Jefe del Depósito municipal ó al de la Cárcel según correspondiera, y al contratista no le abonará el Ayuntamiento cantidad alguna por raciones que no vayan expresa y nominalmente en el documento antedicho continuadas.

20.ª—Raciones facilitadas á título de muestra

El empresario estará obligado á suministrar gratuitamente al Ayuntamiento una ración de cada clase y en cada comida á título de muestra así de pan como de rancho que entregará en la Casa Consistorial por su cuenta y riesgo al Secretario de la Corporación.

21.ª—Condiciones del pan que se suministre

El pan será precisamente de harina de trigo cernida sin mezcla de ninguna otra sustancia, confeccionado y cocido según buen uso y costumbre, y cada hogaza llevará marcada la seña especial de la tahona en donde hubiera sido confeccionado pesando en frío 340 gramos, desechándose todos los que no alcancen este peso y sin que el defecto en unos pueda compensarse con el exceso en otros, y al presentario no podrá exceder de seis horas el tiempo transcurrido desde su cocción.

22.ª—Medida de la ración de rancho y requisito para su distribución

Cada ración de rancho cocido constará de medio litro y para su medición se tendrá un cilindro de hierro de aquella capacidad, exacta con las paredes agujereadas en forma de colador y en el se introducirá el rancho el que despues de escurrido se entregará al receptor individualmente en un plato preparado al efecto, añadiéndole inmediatamente la cantidad de caldo del mismo rancho que el receptor pidiere.

Al sacarse el rancho de la marmita para colocarlo en el cilindro de medición, en cada cucharonazo se revolverá totalmente la masa del alimento debiendo rozar el cucharón con el suelo del envase en cada caso.

23.ª—Clase de enseres para la confección y envase del rancho

Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección y envase del rancho deberá ser precisamente de hierro al natural sin barnices de ninguna clase, y se excluye de una manera especialísima el cobre y el zinc y sus distintas aleaciones y las obras de alfarería.

24.ª—Repartición de dos comidas diarias y horas en que deben ser entregadas

Se repartirán dos comidas diarias compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega simultáneamente á saber: una comida por la mañana (almuerzo) á las nue-

ve y otra por la tarde (cena) á las diez y ocho, quedando en absoluto prohibida la abusiva costumbre de entregar dos raciones de pan en un rancho y ninguna en el otro, debiendo por necesidad ir juntas ambas raciones y en caso contrario se obligará al empresario á suministrar nueva ración á sus costas.

El pan y el rancho deberá suministrarse por cuenta y riesgo del empresario en el punto donde debe ser consumido y en disposición de serlo en el acto.

25.ª—Racionado diario

La calidad del rancho se atemperará á la siguiente escala:

Lunes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Fideos y patatas.

Martes

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Habas.

Miercoles

Almuerzo.—Arroz y habichuelas.
Cena.—Garbanzos.

Jueves

Almuerzo.—Judías confite.
Cena.—Arroz y patatas con 50 gramos de bacalao por plaza.

Viernes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Habas y patatas.

Sábado

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Judías confite.

Domingo

Almuerzo.—Habas y patatas.
Cena.—Arroz y patatas con 75 gramos de carne por plaza.

Los cincuenta gramos de bacalao y los setenta y cinco de carne que según esta escala indica deben suministrarse el Jueves y el Domingo de cada semana, vendrá obligado el contratista á entregarlos á los perceptores por ración separada de la de rancho precisamente.

26.ª—Preparación de las especies y verduras que se destinen á cada rancho

Las especies de arroz, garbanzos, habas, habichuelas y judías, se prepararán mezclándolas con una cantidad racionalmente proporcionada de verdura á voluntad del empresario ó de varias verduras á la vez, como por ejemplo, acelga, berengena, brócoli, calabaza, cebolla, coliflor, chiribia, espinaca, moniato, nabo, patatas, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquier otra según las estaciones y circunstancias.

27.ª—Sustancias para la condimentación del rancho

Para el condimento del rancho, se empleará en cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias y la cantidad de ajos, pimentón y sal que fuera necesario.

28.ª—Preparación de legumbres y verduras

Las legumbres antes de cocerse, deberán permanecer veinte y cuatro horas en maceración cambiándose el agua lo menos cada seis horas y las verduras deberán ser previa y esmeradamente lavadas.

29.ª—Inspección sobre cumplimiento del contrato

El Alcalde por sí ó por medio de sus delegados, podrá en todo tiempo, lugar y circunstancias inspeccionar cuanto á este contrato se refiera no permitiendo que sus condiciones se alteren, ni que las raciones se mermen en calidad ni en cantidad ni que dejen de presentarse con la debida exactitud y limpieza y en caso contrario podrá el Alcalde temar la providencia que el caso requiera poniendo que el rancho ó el pan sea sustituido sin perjuicio de imponer al contratista las correcciones que procediese.

30.ª—Suministro para los presos de la Cárcel de la Audiencia

Si la Excm. Diputación provincial quisiera que el contratista del Ayuntamiento suministrase las raciones de pan

y de rancho para los detenidos presos y penados de la Cárcel de la Audiencia, vendrá el contratista obligado á ello por los mismos precios y condiciones, pero en este caso deberá entenderse directamente con dicha Excm. Corporación sin intervención del Ayuntamiento.

31.ª—Racionado para los presos enfermos

Es igualmente obligación del contratista, suministrar á los detenidos presos y penados pobres enfermos, las raciones que prescriba el Médico del establecimiento al respecto de una peseta cincuenta céntimos de peseta por día.

Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de clase 11.ª ana peseta)

D.... (nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de Pan y de Rancho á los detenidos, presos y penados pobres en el Depósito municipal y en la Cárcel de esta Ciudad durante el año 1904, se obliga á tomar á su cargo dicho suministro por el precio de (en letra) céntimos de peseta cada ración de Pan y de (en letra) céntimos de peseta cada ración de Rancho, sugetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letra.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Pan y de Rancho.

Palma 14 Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 5400

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5741 correspondiente al día 29 de Octubre último, por el que resolvió contratar en pública subasta la construcción de una escalinata que ponga en comunicación el Cementerio de esta Ciudad con su ensanche, derribo del muro de cerca que los separa y construcción de una porción de muro de contención de tierras junto á los nichos de la derecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dá á subasta la construcción de una escalinata que ponga en comunicación en el Cementerio de esta Ciudad con su ensanche, derribo del muro de cerca que los separa y construcción de una porción de muro de contención de tierras junto á los nichos de la derecha.

1.ª—Dia para la celebración de la subasta

La subasta se celebrará á las trece del día 19 del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables, á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán estendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos la cédula y el resguardo del

depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito provisional y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 46 pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma de cien pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente, ó por otro motivo, se entenderá que renuncia el cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

8.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

9.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento á los proponentes.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periodicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes para el Ayuntamiento y demás que ocurran sin excepción al guna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14. Tipo de subasta

El tipo de subasta es de 920'64 pesetas y no se admitirá proposición alguna cuyo tipo sea mayor que el prefijado.

15. Forma de abono del importe de las obras ejecutadas

Se abonará al contratista quincenalmente las dos terceras partes del importe de las obras ejecutadas previo certificado librado por el Arquitecto municipal, quedando la otra tercera parte en depósito para responder de los desperfectos que puedan sufrir las obras durante el plazo de garantía que fija la condición 8.ª de las facultativas.

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta.)

D..... (Nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta, la construcción de una escalinata que ponga en comunicación el Cementerio de esta Ciudad con su ensanche, derribo del muro de cerca que los separa y construcción de una porción de muro de contención de tierras junto a los nichos de la derecha; se obliga a tomar a su cargo dichas obras por el precio de (en letra) pesetas..... céntimos, sugetándose en un todo a dichas condiciones.==Fecha en letras.==Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán Proposición para optar a la subasta de construcción de una escalinata de comunicación del Cementerio con su ensanche, derribo del muro de cerca que los separa y construcción de una porción de muro de contención de tierras.

Palma 14 Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 5401

ALCALDIA DE PALMA

El viernes día 20 del actual y la hora doce, tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, pública subasta para la confección de abrigos impermeables para la Guardia municipal nocturna y montada, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento.

Palma 12 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 5402

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Formado el anteproyecto para introducir en el plan de este Municipio como carretera vecinal el llamado de S' Estepa que arrancando del vijo de Artá, va al confin del término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que durante el plazo de veinte días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan presentar las reclamaciones ó observaciones que crean convenientes tanto respecto a la inclusión cuanto a la latitud que se asigna y rasantes y desmontes señalados.

San Lorenzo 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 5403

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 30 del actual a las once y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia de esta Ciudad, durante el año de 1904 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez centimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de doscientas pesetas en metálico equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante depositarla en concepto de fianza definitiva.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá a la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado a estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y a someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato a la decisión de la Comisión de Reformas sociales todo con sujeción a lo que determina el Real decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, a las cuales deberá sujetarse el rematante.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subastadel suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1904 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Alcalde-Presidente, Juan Victori.

Núm. 5404

Consumos.—En virtud de lo acordado por la Junta Municipal tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento, el día veinte y ocho del corriente más, a las doce de su mañana, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la sal de este término municipal correspondiente al año 1904, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirá postura ninguna que no cubra el tipo de nueve mil setecientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para hacer posturas deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del tres por ciento señalado como tipo.

El remate terminará a la una de la tarde del expresado día.

Mahón 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde-Presidente.—P. A., Juan Mercadal Pons.

Núm. 5405

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Anuncio.—Ultimada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo que ha de regir en el venidero año de 1904 queda expuesta al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días naturales a contar desde el siguiente en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Martorell.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 5406

Anuncio.—Formado el padrón para el impuesto sobre carruajes de lujo de este distrito municipal para el próximo año 1904, queda a efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días naturales a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Martorell.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 5407

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Confeccionados los repartimientos de la contribución Territorial por Rustica y Pecuaría y el de Urbana para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Algaida 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julian Cardell.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 5408

La matrícula industrial y de comercio de esta villa formada para el ejercicio del año próximo 1904, estará espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julian Cardell.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 5409

El padrón del impuesto de carruajes de lujo de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1904, estará espuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a efectos de reclamación por el período de diez días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julian Cardell.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 5410

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR
Formado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de la riqueza urbana correspondiente a este pueblo y

año de 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañalbufar 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 5411

ALCALDIA DE PETRA

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 5743, correspondiente al día tres del actual, la exposición al público de la matrícula industrial de esta villa para el año próximo 1904, y modificada por Real decreto de 29 Octubre pasado, la forma de tributación de los médicos y médicos-cirujanos, se repite el anuncio de exposición de la matrícula reformada, a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el citado período oficial.

Petra 9 de Noviembre de 1903.—Sebastian Font.

Núm. 5412

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento individual de la contribución territorial por rústica y pecuaría de esta municipalidad para el próximo año de 1904, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 5413

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término, formado para el próximo año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a efectos de reclamación para durante el plazo de ocho días, a partir desde el siguiente al en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 5414

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminada la matrícula Industrial y de Comercio correspondiente al próximo año de 1904, se hallará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 5415

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el repartimiento de la Contribución territorial de este pueblo sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaría correspondiente al próximo año de 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llubi 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Celestino Alomar.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 5416

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martin Amengual.—P. A. del A. y J. P.—José Vallespir, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

El Ayuntamiento y Asociados de este pueblo en sesión del día 6 del actual acordaron abrir el oportuno expediente para la adopción de medios para el cobro del impuesto de Consumos de esta villa para el año 1904, y en cumplimiento del art. 277 del Reglamento vigente del Ramo se invita al público en general por el alguien quiere tomar parte en las subastas que al efecto se han de practicar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todas las subastas y contratos se verificarán en esta Casa-Consistorial empezando á las nueve y terminando á las doce de los días que se señalan y en la que se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

2.ª El día 18 del actual se reunirán los gremios para los encabezamientos parciales ó gremiales. Si no da resultado este medio el día 20 se celebrará primera subasta para el arriendo á venta libre de uno á cinco años de las especies sujetas á dicho impuesto. Si no hubiere postores, el día 28 tendrá lugar la segunda.—No ofreciendo resultado los medios indicados el día 2 de Diciembre próximo se celebrará primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. No habiendo postores el día diez del mismo tendrá lugar la segunda. Si en ésta tampoco los hubiere el día 16 del mismo se celebrará la tercera y última, admitiendo en esta proposición, tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados.

3.ª Todas las subastas se verificarán por medio de pujas á la llana.

4.ª El importe de los cupos y regargos en junto ascienden á la suma de 25.770 pesetas 72 céntimos.

5.ª Para tomar parte en las subastas habrán de hacer el previo depósito del 5 p^o y la cuarta parte del total el que se le adjudique la subasta; estos depósitos se harán en metálico, valores públicos ó fincas.

Sansellas 10 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Pedro Cixer.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 5418

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1625.—Producto anual, 650 pesetas.

Artículos: pollos perdicos y conejos.—Unidades, id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 15.100.—Producto anual, 1510 id.

Artículos: huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 90.000.—Producto anual, 540 id.

Artículos: leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 600 id.

Artículos: queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 id.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 1.500 id.

Artículos: paja de cereales y algarrobas para el ganado.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 id.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año 440.000.—Producto anual, 2200 id.

Artículos: leña no destinada á la industria.—Unidades, cien id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'10.—Consumo calculado

durante el año, 300.000.—Producto anual, 3000 id.

Total, 10.000 id.

Monturi á 10 Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy —Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 5419

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría, de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1903 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 peseta.—Consumo calculado durante el año, 675.—Producto anual, 675 pesetas.

Artículos: Pollos, perdicos y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 4.878.—Producto anual, 1.219'50 id.

Artículos: Huevos.—Unidades ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 18.000.—Producto anual, 270 id.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 48.600.—Producto anual, 1.215 id.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2 id.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 810.000.—Producto anual, 4.050 id.

Artículos: Leña.—Unidades, cien id.—Precio medio, 2 id.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 314.100.—Producto anual, 1.570'50

Total 9.000 pesetas.

Santa Margarita 27 Septiembre de 1903. —El Alcalde Presidente, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 5420

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en el primer semestre de este año

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se formó y aprobó la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó y firmó el acta anterior, se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletines Oficiales». Se acordó la formación de tres secciones para el sorteo de asociados. Se acordó y aprobó la adquisición de un solar de la calle de la Cruz que fué de Bartolomé Reines Pons por ciento veinte pesetas.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se formó el alistamiento de mozos de este reemplazo

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó y firmó el acta anterior dando cuenta del despacho ordinario y «Boletines Oficiales». Se aprobó el dictamen sobre pago de bajas acordadas por la Administración en favor de varios contribuyentes por consumos del año anterior.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se resolvieron reclamaciones sobre las listas de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó y firmó el acta anterior dándose cuenta del despacho ordinario y «Boletines Oficiales» nombrándose una Comisión para cumplimentar el R. D sobre vacunación. Se nombró la Comisión de obras para dictaminar sobre una solicitud de Jaime Pons pidiendo se le adjudique el sobrante de la vía pública que linda con su casa de la calle de Bugar número 13, y en extraordinaria de este día se ratificó el alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero.—Se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió al sorteo de este reemplazo y en la ordinaria de este día se aprobaron y firmaron las actas anteriores enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletín Oficial» de la provincia. Se acordó activar la continuación del camino del Santo Cristo ensanchando la parte opuesta al muro.

Sesión ordinaria del día 15.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados á la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó y firmó el acta anterior enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletines Oficiales». Arregladamente al artículo 137 de la Ley Municipal regla segunda se creó el arbitrio Municipal sobre certificaciones á peseta por cara ó fracción desde primero de Julio próximo. Se acordó que la Junta de Obras proponga medios de arreglar los desperfectos de la calle de Palma. Se rectificó la lista de los pobres con derecho á la asistencia médica.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó y firmó la anterior, enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y B. O. Se aprobó dictamen concediendo el sobrante de la vía pública lindante con la casa número 13 de la calle de Bugar, de Jaime Pons Pons, previa notificación y conformidad del mismo.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se procedió al sorteo del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 6.—Vistos los antecedentes, se formó la lista definitiva de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 17.—Se aprobó y firmó el acta anterior, enterándose del despacho ordinario y B. O. Se nombró al Secretario, Comisionado para asistir al Juicio de exenciones de este reemplazo y anteriores. Se acordó activar el censo caballar y mular. Se enteró que desde el día 15 empezó el nuevo servicio de correos.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó y firmó la anterior, enterándose del despacho ordinario y B. O. y circular comisión Mixta de reclutamiento. Se fallaron los expedientes de exenciones legales de este año y revisiones.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.—Se aprobó y firmó el acta anterior, enterándose del despacho ordinario y B. O. y de que no habiéndose reclamado sobre sorteo asociados, se había constituido la Junta Municipal. Se designaron los locales para Colegios electorales. Se falló un expediente de quintas, sobre exención legal, de Bernardino Campomar.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó y firmó el acta anterior, enterándose del despacho ordinario y B. O. Se acordó la compra de tablillas para los carros.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo.—Aprobóse acta anterior, enterándose despacho ordinario y B. O. Se dió cuenta de la instancia de Jorge Marimon suplicando se retirén los escombros depositados en una finca de su esposa, acordándose que la Comisión de obras dictamine y de otra instancia á D. Antonio Bennasar pidiendo se le abone la jubilación de su padre.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó y firmó la anterior, enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 14 de Junio.—Se aprobó y firmó el acta anterior, enterándose del despacho ordinario y B. O. Se declaró en vigor el arbitrio sobre perros, tomado en sesión á 11 Marzo año anterior. Se acordó que todos los carros se provean de tablillas, durante este mes y que luego serán dobles: la compra de dos revolvers, cinturones y una carabina y que queda prohibido el acarreo de mieses fuera del tiempo entre Avemarías. Se encargó á D. Guillermo Mascaró la construcción de placas para los perros.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó y firmó la anterior, enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y B. O. Se admitió la dimisión del Guarda jurado Pedro Bisquerra, nombrándose interinamente á Jaime Pons Ballester. Se aprobó la liquidación de los ingresos por papel de multas por infracciones á las ordenanzas municipales, acordándose ingresara en caja el liquido de 165 pesetas 60 céntimos. Se acordó varios pa-

gos del presupuesto de 1902, ascendentes á 1641'32 pesetas.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de hoy.

Campanet 4 Octubre de 1903.—Francisco Camps Secretario.—V.º B.º.—P. El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Núm. 5421

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Nota de los jornales y materiales invertidos en obras llevadas á efecto por administración municipal durante el mes de Octubre de 1903, en la reparación de las Casas Consistoriales.

Semana del 6 al 11 de Octubre

Al Maestro José Palerm, 6 jornales importe pesetas 15.

A José Ramón, cargas mezcla 22 importe pesetas 11.

A José Tur Palerm, por acarreo importe pesetas 0'65.—Total 26'65 pesetas.

Semana del 12 al 18

Al Maestro José Palerm, jornales 6 importe pesetas 15.

A Don Mariano Palerm, por 3 quintales métricos cemento importe pesetas 4'50.

Al mismo, por 6 escobillas importe pesetas 0'30.

Al mismo, por 4 litros almagre importe pesetas 0'40.—Total 20'20 pesetas.

Semana del 19 al 25

Al Maestro José Palerm, 6 jornales importe pesetas 15.

A José Cardona Costa, por compomer herramientas importe pesetas 8.

A José Costa, por idem una puerta y su cerradura importe pesetas 4.—Total 27 pesetas.

Semana del 26 al 31

Al Maestro José Palerm, 6 jornales importe pesetas 15.

A José Ramón, por 9 cargas mezcla importe pesetas 4'50.

A José Tur Palerm, por acarreo importe pesetas 0'50.

A D. Crispulo Gotarredoa, por una barcilla de yeso importe pesetas 0'25.—Total 20'25 pesetas.

En Ibiza á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 5422

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor por promoción del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Antonio Alcover y Servera, se promovió información posesoria de una pieza de tierra llamada Son Galiana de este término, de cabida de una cuarterada, ó sea, setenta y una áreas, tres centiáreas, linda por Norte con tierra de Miguel Galmes, por Sur con la de Juan Mas, por Este con otra de Juan Font y por Oeste con la de Antonio Alcover. No está afecta á carga alguna y vale trescientas pesetas; que con auto del día seis del actual se aprobó la información posesoria mandando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Miguel Alcover y Galmes padre del solicitante luego que se acreditara tenerla amillarada, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho; que se suspendió por el Señor Registrador por resultar la finca en su dominio útil inscrita en mayor cabida á favor de D. Pedro José Alcover, al folio 151 del tomo 1537 del archivo, 284 de esta villa, finca número 11071 inscripción n.º 1, asiendo que está en contradicción con el hecho de la posesión, y devuelto el expediente con copia de esta inscripción manifestando el interesado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria y por ignorar quien sea el D. Pedro José Alcover como también sus sucesores y por lo tanto su paradero suplicaba se citase por edictos á los mismos dándoles audiencia del expediente; y con providencia de hoy se ha dispuesto la publicación del presente citando á D. Pedro José Alcover ó sus herederos caso de haber fallecido de ignorado paradero que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la des-

crita finca á nombre del padre del recurrente, comparezcan ante este Juzgado y autos dentro el término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Manacor á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Jaime Sansó.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 5423

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo y por término de veinte días, la finca que se describirá embargada á Apolonia Rigo y Carreras esposa de Antonio Mas y Planas, en autos pago de costas á instancia del que fué su procurador D. Juan Riera y Servera siendo dicha finca la siguiente:

Una pieza de tierra que procede del predio Las Covas del término de Petra de extensión de trece cuarteradas y media, equivalente á nueve hectáreas, cincuenta y ocho areas, ochenta y dos céntiareas, y está constituida por las porciones números 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y parte del 163 del plano levantado para la enagenación de dipredio, linda por Norte con camino de Establecedores, por Sur con peñas llamadas de Las Covas, por Este con las porciones números 151 y 155 de Bartolomé Barceló y por Oeste con Camino de Establecedores y porción número 163, justipreciada en cuatro mil cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo á las once día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre que cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo á la segunda subasta y sino se estará á lo preceptuado por el artículo 1506 y siguientes de la Ley procesal, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª El postor que no sea el ejecutante deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio para poder tomar parte en la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la del mejor postor que se conservará en depósito como garantía de la obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª El comprador no tendrá derecho á reclamación alguna por carencia ó defecto de títulos de propiedad debiendo conformarse con lo que resulte de autos

3.ª Los gastos de encante, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 5424

Por el presente edicto, hago saber: Que en meritos de los autos que por la vía de apremio sobre cumplimiento de sentencia sigue D. Antonio Martí y Riera contra Maria Llull y Mas como legítima representante de sus hijos menores Antonia, Francisca y Maria Sureda y Llull y contra Miguel y Antonio Sureda y Llull, se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas embargadas á los expresados demandados

1.ª Una casa y corral sita en esta villa calle de Mar número once, que linda á la derecha entrando con otra de Pedro Juan Llull, á la izquierda con la de Miguel Cabrer y por el fondo con corral de Margarita Bennisar, justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas.

2.ª Una porción de tierra de extensión de un cuarton, equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas poco más ó menos sita en este término municipal y punto llamado La Torre, que linda al Norte con tierra de Antonio Sureda, al Sur con la de Isabel Sureda y Gomila, al Este con la de Ramon Gomila y al Oeste con el predio La Torre, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día nueve de Diciembre próximo venidero á las diez y medija en la Sala audiencia de este Juzgado y

se advierte que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio, que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se ha suplido previamente la falta de titulación, que los gastos de subasta y remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que no se rebajará del precio del remate el capital de los censos ú otras cargas perpetuas que acaso pesen sobre los referidos bienes.

Dado en Manacor á diez de Noviembre de mil novecientos tres.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 5425

D. Teodoro Pou y Magraner, Teniente de Navio, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de práctico amarrador de número de este puerto que ha de proveerse por oposición se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto los cuales deberán solicitarlo del Capital del puerto acompañando á sus instancias los documentos que previene la base sexta de la Real Orden de 11 de Marzo de 1886.

Las oposiciones se verificarán en esta Capitanía de puerto despues de transcurridos treinta días desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 9 de Noviembre de 1903.—Teodoro Pou.

Núm. 5426

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Diciembre próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Fuards jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 12 de Noviembre de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 5427

El Subintendente Militar, Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de tres mil seiscientos bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 del actual (Diario Oficial núm. 235), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares,) con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de veintisiete pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni ermiendas, en papel del sello de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 4 860 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—Aureliano Rodriguez.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., según cedula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de tres mil seiscientos bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», se comprometo á suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de..... pesetas..... centimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5428

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el alumbrado eléctrico del citado Establecimiento durante un año, prorrogable por tiempo indefinido mientras convenga á las dos partes contratantes, según lo dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en 28 de Julio último, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que tendrá lugar á las once del día quince de Diciembre próximo en el Hospital Militar de esta Plaza (antiguo convento de Santa Margarita) con sujeción á los pliegos de condiciones y precios en ellos fijados, que estarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no festivos desde las nueve hasta las catorce, y al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones durante la media hora antes de la fijada para el acto, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y hallarse presentes ó legalmente representados durante la subasta para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 11 Noviembre de 1903.—El Comisario de Guerra, Jaime Garau.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, expedida con el número....., por (tal Dependencia) en..... de..... en nombre propio, (ó como representante legal de tal Sociedad), según acredita por los documentos que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones formados para contratar á precios fijos el alumbrado eléctrico del Hospital Militar de esta Plaza durante un año prorrogable por tiempo indefinido, se comprometo á realizar dicho servicio por el precio mensual de tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).

(Fecha firma del proponente ó de su apoderado legal).

Núm. 5429

COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio de 1902-1903

Activo	Pesetas
Accionistas.	1.500.000'00
Fianza para el arriendo.	500.000'00
Propiedades de la Compañia.	349.269'05
Obras extraordinarias.	197.480'74
Obras ordinarias.	109.660'01
Via ferrea provisional.	222.201'81
Material.	156.640'35
Sales.	418.020'00
Depósito de las eras.	66.043'90
Fábrica.	65.865'27
Gastos de instalación.	52.905'16
Cuentas corrientes, saldos deudores.	190.497'00
Cuentas transitorias, saldos deudores.	773.013'75
Depósitos en garantía valor nominal.	140.000'00
Pesetas	
Perdidas y Ganancias. Saldo en 30 de Junio de 1902.	172.064'76
Perdida en ejercicio finido hoy	101.679'78
	273.744'54
	5.015.341'58

Pasivo

Capital.	3.000.000'00
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	356.885'09
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	1.518.456'49
Acreedores por Depósitos en garantía valor nominal.	140.000'00
	5.015.341'58

Palma 30 Junio de 1903.—El Presidente, P. S., Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.

ANUNCIO

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1903.

Constará de 40.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 2.000 premios y 3.999 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	5.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000	300.000
3 de 90.000	270.000
4 de 80.000	320.000
6 de 70.000	420.000
8 de 60.000	480.000
10 de 50.000	500.000
1.556 de 5.000	7.780.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio de 3.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio de 2.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio de 1.000.000 de pesetas.	495.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5.000.000.	70.000
2 id. de 30.000 id., para los del premio de 3.000.000.	60.000
2 id. de 20.000 id., para los del premio de 2.000.000.	40.000
2 id. de 15.500 id., para los del premio de 1.000.000.	31.000
2.000	24.001.000

Reintegros
3.999 de 1.000 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.

3.999.000

28.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—El Director general, J. R. de Oya.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	24994'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	52796'44
Cargo.	77790'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	56995'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	20795'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	885'82	635'23	1021'05
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	19634'42	7876'21	27510'63
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	1475'00	1475'00	2950'00
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	190'00	263'00	453'00
8 Resultas	8443'10	716'00	9159'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit	53680'86	41831'00	95511'86
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	83809'20	52796'44	136605'64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	8528'35	3978'17	12506'52
2 Policía de Seguridad	1477'80	868'05	2345'85
3 Policía urbana y rural	12674'69	6907'76	19582'45
4 Instrucción pública	11491'05	8486'84	19977'89
5 Beneficencia	1004'50	6012'62	7017'12
6 Obras públicas	5881'73	703'80	6585'53
7 Corrección pública	2547'39	2547'39	5094'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	12728'01	27316'34	40044'35
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	2481'32	174'60	2655'92
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	58814'84	56995'57	115810'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 30 Septiembre de 1903.—El Depositario, B. Allés y Pons.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde.—P. A.—Juan Mercadal y Pons.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2908'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5199'70
Cargo.	8108'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7170'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	937'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	31'18	31'18
2 Montes	530'00	"	530'00
3 Impuestos	2444'65	1251'23	3695'88
4 Beneficencia	339'30	137'10	476'40
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	112'50	"	112'50
8 Resultas	323'48	270'00	593'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6803'46	3510'19	10313'65
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	10553'39	5199'70	15753'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2433'50	1144'60	3578'10
2 Policía de Seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	251'00	69'50	320'50
4 Instrucción pública	350'00	220'00	570'00
5 Beneficencia	319'90	88'00	407'90
6 Obras públicas	1136'14	585'80	1721'94
7 Corrección pública	"	215'63	215'63
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2816'78	4532'18	7348'96
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	337'20	314'90	652'10
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas.	7644'52	7170'61	14815'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu a 30 de Septiembre 1903.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4881'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5091'72
Cargo.	9972'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5444'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4528'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	482'88	241'44	724'32
3 Impuestos	276'00	138'00	414'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	4238'95	"	4238'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit	9424'56	4712'28	14136'84
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Data pesetas.	14422'39	5091'72	19514'11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2474'14	1359'19	3833'33
2 Policía de seguridad	784'00	385'00	1169'00
3 Policía urbana y rural	122'86	55'83	178'69
4 Instrucción pública	100'00	50'00	150'00
5 Beneficencia	503'00	250'00	753'00
6 Obras públicas	602'03	502'00	1104'03
7 Corrección pública	160'20	80'10	240'30
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	4764'97	2732'02	7496'99
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	30'00	30'60	60'60
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	9541'20	5444'74	14985'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 30 Septiembre de 1903.—El Depositario, Pedro José Moll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Obrador.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3467'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2377'25
Cargo.	5844'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3788'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2056'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	680'50	340'25	1020'75
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	35'00	35'00
8 Resultas	787'08	"	787'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2000'00	2002'00	4002'00
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	3467'58	2377'25	5844'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	2358'50	2358'50
2 Policía de Seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	"	120'00	120'00
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	1310'00	1310'00
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	"	3788'50	3788'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet 30 Septiembre de 1903.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.